

caray a su estación férrea, con obligación de verificar diariamente cuantas expediciones de ida y vuelta sean necesarias, contratada, mediante subasta pública, por la cantidad de 569 pesetas anuales, y que en su lugar se establezca un Peatón conductor de la correspondencia de la Estafeta de Ezcaray a su estación de ferrocarril (un kilómetro), el cual Peatón vendrá obligado a efectuar cuantas expediciones diarias de ida y vuelta sean precisas, y estará retribuido con el haber de 365 pesetas anuales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1920.—P. El Subdirector general, M. MERUENDANO

* *
* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—I.ª División. Negociado 2.º—A fin de evitar los retrasos que sufre la correspondencia manipulada por la Oficina ambulante de Madrid a Alicante, debidos a los apremios de tiempo que padece el Ayudante de la expedición descendente de aquella Oficina, y para regularizar el curso de la citada correspondencia y hacer más eficaz y perfecta la labor del referido servicio ambulante, se ha dispuesto por Real orden de esta fecha lo que sigue:

Primero. Que se suprima la cuarta expedición de la Oficina ambulante de Alicante a La Encina, a cargo de un empleado con la indemnización reglamentaria de 5,50 pesetas por viaje redondo.

Segundo. Que la Oficina ambulante de Madrid a Alicante (correo), a cargo de un empleado con la indemnización reglamentaria de 29,50 pesetas por viaje de ida y vuelta, esté en lo sucesivo servida por dos funcionarios (Administrador y Ayudante), con la indemnización personal de 29,50 pesetas por viaje completo. El total de empleados asignados a este servicio será de 12, que residirán en

Madrid y dependerán de la Administración del Correo Central.

El horario a que se ajustará este servicio será el siguiente:

	Trenes.	Horas.
Salida de Madrid.....	8	20,35
Llegada a Alicante.....	8	8,30
Detención: 35 h.		
Salida de Alicante.....	7	19,30
Llegada a Madrid.....	7	7,30

Tercero. Que como consecuencia de la modificación anterior, la Oficina ambulante de Alicante a La Encina en sus tres expediciones se regirá por el horario inserto a continuación:

	Trenes.	Horas.
<i>1.ª Expedición:</i>		
Salida de Alicante.....	101	6,30
Llegada a La Encina.....	101	9,40
Detención: 7 h. 55 m.		
Salida de La Encina.....	102	17,35
Llegada a Alicante.....	102	21,05
<i>2.ª Expedición:</i>		
Salida de Alicante.....	29	14,30
Llegada a La Encina.....	29	17,00
Detención: 9 h.		
Salida de La Encina.....	10	2,00
Llegada a Alicante.....	10	5,45
<i>3.ª Expedición:</i>		
Salida de Alicante.....	9	22,10
Llegada a La Encina.....	9	1,58
Detención: 8 h. 12 m.		
Salida de La Encina.....	30	10,15
Llegada a Alicante.....	30	12,35

En consecuencia, las indemnizaciones individuales reglamentarias de 3,50, 3,50 y 5 pesetas que por viaje redondo se acreditaban, respectivamente, al funcionario encargado de cada una de las expediciones ambulantes citadas, serán en lo sucesivo de 7,50 pesetas en cualquier expedición completa de ida y regreso.

Cuarto. El empleado encargado de la Oficina ambulante de Madrid a Valencia (correo), que en la actualidad es Ayudante entre Madrid y La Encina de la Estafeta ambulante de Madrid a Alicante, será en lo sucesivo de la misma y recibirá directamente Oficial toda la correspondencia ordinaria y privilegiada que para el trayecto de La Encina a Valencia le entreguen en las estaciones de Alcázar, Albacete y Chinchilla.

A su regreso efectuará entregas en Chinchilla, Albacete y Alcázar, y el resto de la correspondencia que conduzca la entregará al Administrador de Alicante para su curso ulterior.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1920.—P. El Subdirector general, M. MERUENDANO.

* *
* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—I.ª División. Negociado 2.º—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien crear con esta fecha en la provincia de Avila una Estafeta en Navas del Marqués, a cargo de personal del Cuerpo de Correos.

Cuando funcione esta nueva Oficina quedará suprimida la Cartería establecida actualmente en dicho punto con la retribución de 875 pesetas anuales.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1920.—P. El Subdirector general, M. MERUENDANO.

* *
* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—I.ª División. Negociado 2.º—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien crear con esta fecha en la provincia de Sevilla una Estafeta en La Algaba, a cargo de personal del Cuerpo de Correos.

Cuando funcione esta nueva Oficina quedará suprimida la Cartería establecida actualmente en dicho punto con la retribución de 400 pesetas anuales.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1920.—P. El Subdirector general, M. MERUENDANO.

* *
* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—División 1.ª. Negociado 2.º—El Ilmo. Sr. Director general en virtud de las facultades que le están conferidas ha tenido a bien disponer que el horario por que se rija en lo sucesivo la Oficina ambulante de Sevilla a Carmona, sea el que a continuación se expresa: